



## **PROMOVIENDO EL FLORECIMIENTO HUMANO EN LA ASISTENCIA EXTRANJERA**

El 23 de enero de 2025, el gobierno de Estados Unidos anunció una serie de nuevas restricciones en torno a quién puede recibir asistencia extranjera, a través de tres políticas denominadas **"Promoviendo el Florecimiento Humano en la Asistencia Extranjera"**, ("PHFFA" por sus siglas en inglés).

"PHFFA" comprende tres reglas que restringen los servicios, la incidencia, y la libertad de expresión relativa al aborto, las personas transgénero, intersexuales, y no binarias, y la diversidad, la equidad y la inclusión:

1. la regla sobre "Protección de la Vida en la Asistencia Exterior",
2. la regla sobre "Combatiendo la Ideología de Género en la Asistencia Exterior", y
3. la regla sobre "Combatiendo la Ideología de Equidad Discriminatoria".

El conjunto de reglas que conforman la "PHFFA" entrarán en vigencia el **26 de febrero de 2026** y se aplicará a las nuevas subvenciones y acuerdos de cooperación, así como también a las subvenciones y los acuerdos de cooperación existentes cuando se modifiquen para añadir nuevos fondos.

Estas tres reglas **afectarán a las siguientes entidades**:

- Organizaciones no gubernamentales extranjeras (es decir, ONGs no basadas en EE.UU.).
- Organizaciones internacionales (agencias de la ONU, fondos multilaterales, etc)
- Organizaciones no gubernamentales basadas en EE.UU.
- Gobiernos y paraestatales

Por motivos legales, las restricciones son distintas según el tipo de entidad: las ONGs extranjeras y las Organizaciones Internacionales son las que se enfrentan a más restricciones, mientras que los gobiernos extranjeros y las paraestatales son las que enfrentan menos.

Estas reglas se aplican **a toda la asistencia internacional no-militar de EE.UU, que sea canalizada a través del Departamento de Estado**. Esto incluye:

- Programas de salud global.
- Asistencia humanitaria.
- Asistencia económica para el desarrollo.
- Asistencia para la estabilización.
- Programas para la sociedad civil y democracia.
- Asistencia para migrantes y refugiados.
- Contribuciones voluntarias a organizaciones internacionales.

En términos generales, a todas las entidades que reciban asistencia exterior de EE. UU. a través del Departamento de Estado **se les prohibirá realizar determinadas actividades y declaraciones** con los fondos otorgados por EE. UU. Asimismo, sus actividades y declaraciones quedarán restringidas en distinta medida en el desempeño de su trabajo fuera de los programas financiados por EE. UU.

Las prohibiciones incluyen:

**1. Proveer o promover “el aborto como método de planificación familiar”**

- **“Aborto como método de planificación familiar”** comprende todos los abortos médicos o quirúrgicos, excepto en casos de violación, incesto o peligro para la vida de la persona embarazada.
- “Proveer” incluye cualquiera de las siguientes actividades: (A) cualquier acto de realizar o inducir un aborto como método de planificación familiar; (B) cualquier acto de prescribir, dispensar, utilizar, vender, fabricar o distribuir medicamentos, dispositivos o equipos con el propósito de realizar o inducir un aborto como método de planificación familiar; o (C) cualquier acto de pagar, ayudar a llevar a cabo u operar una instalación que realice cualquiera de las actividades descritas arriba.”
- “Promover” incluye: (A) Destinar recursos, financieros o de otro tipo, para aumentar la disponibilidad o el uso del aborto como método de planificación familiar; (B) Operar un centro de prestación de servicios que ofrezca asesoramiento, incluidas recomendaciones e información, sobre los beneficios y/o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar; (C) Brindar asesoramiento de que el aborto como método de planificación familiar es una opción disponible, o remitir o alentar a las mujeres a considerar el aborto como método de planificación familiar; (D) Hacer lobby, presionar o instar a un gobierno extranjero a legalizar o permitir el acceso al aborto como método de planificación familiar, o hacer lobby, presionar o instar a dicho gobierno a mantener la legalidad del aborto como método de planificación familiar; (E) Realizar una campaña de información pública en un país extranjero sobre los beneficios y/o la disponibilidad del aborto como método de planificación familiar; y (F) Usar o enseñar con materiales de educación sexual (incluidos libros, planes de estudio, medios, etc.) que promuevan el aborto como método de planificación familiar.”

**2. Promover la “ideología de género”**

- **Promover incluye:** “(I) La provisión o promoción de procedimientos que rechacen el sexo o transiciones sociales que rechacen el sexo; (II) Destinar recursos, financieros o de otro tipo, para aumentar la disponibilidad o el uso procedimientos que rechacen el sexo o transiciones sociales que rechacen el sexo; (III) Operar un centro de prestación de servicios que proporcione asesoramiento, incluidas recomendaciones e información, sobre los beneficios y/o la disponibilidad de procedimientos que rechacen el sexo o transiciones sociales que rechacen el sexo; (IV) Brindar asesoría sobre los procedimientos que rechacen el sexo o transiciones sociales que rechacen el sexo, como una opción disponible para el tratamiento de la disforia de género, o remitir a, o alentar a, las personas a considerar dichas actividades; (V) Hacer lobby, presionar o instar a un gobierno extranjero a otorgar estatus legal o protecciones especiales basadas en la identidad de género, a legalizar o permitir el acceso a procedimientos que rechacen el sexo o transiciones sociales que rechacen el sexo, o de otro modo promover la ideología de género, o hacer lobby, presionar o instar a dicho gobierno a mantener la legalidad de cualquiera de dichas actividades o a cambiar políticas para reflejar la ideología de género; (VI) Realizar una campaña de información pública en países extranjeros sobre la aceptación de la ideología de género, o los beneficios y/o la disponibilidad de los procedimientos que rechacen el sexo o transiciones

sociales que rechacen el sexo; (VII) Usar o enseñar con materiales de educación sexual (incluidos libros, planes de estudio, medios, etc.) que incluyan la ideología de género, como la idea de que es posible cambiar el propio sexo, que se nace en el cuerpo equivocado, o que instruyan sobre el uso de pronombres que no corresponden al sexo de una persona; y (VIII) Realizar talleres, espectáculos o documentales de drag queens."

- Los **"procedimientos que rechacen el sexo"** son "cualquier intervención farmacéutica o quirúrgica que se realice con el propósito de intentar alinear la apariencia física o el cuerpo de una persona con una identidad afirmada que difiera del sexo de la persona, ya sea: (I) interrumpiendo o suprimiendo intencionalmente el desarrollo normal de funciones biológicas naturales, incluidos rasgos sexuales primarios o secundarios; o (II) alterando intencionalmente la apariencia física o el cuerpo de una persona, incluida la amputación, minimización o destrucción de rasgos sexuales primarios o secundarios, como los órganos sexuales y reproductivos." Dicho término no incluye los mismos procedimientos realizados por otras razones.
- Las **"transiciones sociales que rechacen el sexo"** son "el proceso de adoptar una 'identidad de género' o un 'marcador de género' que difiera del sexo de una persona. Este proceso puede incluir consejería o tratamiento psicológico o psiquiátrico por parte de un consejero u otro proveedor; modificar el nombre o los pronombres de una persona; denominar a una persona 'no binaria'; el uso de instalaciones, como baños o vestuarios, específicamente designados para personas del sexo opuesto; participar en competencias deportivas u otras actividades específicamente designadas para personas del sexo opuesto; y el uso de intervenciones físicas no médicas de rechazo del sexo, como fajas (*binders*) utilizadas para aplanar los pechos femeninos."

### 3. Promoviendo la "ideología de equidad discriminatoria" y participar en discriminación ilegal relacionada con DEI

- **Ideología de equidad discriminatoria:** "una ideología que trata a las personas como miembros de grupos preferidos o desfavorecidos, en lugar de como individuos, y minimiza la agencia, el mérito y la capacidad en favor de generalizaciones, incluyendo que: (I) Los miembros de una raza, color, religión, sexo u origen nacional son moral o inherentemente superiores a los miembros de otra raza, color, religión, sexo u origen nacional; (II) Un individuo, en virtud de la raza, color, religión, sexo u origen nacional del individuo, es inherentemente racista, sexista u opresor, consciente o inconscientemente; (III) El carácter moral de un individuo o su condición como privilegiado, opresor u oprimido se determina principalmente por la raza, color, religión, sexo u origen nacional del individuo; (IV) Los miembros de una raza, color, religión, sexo u origen nacional no pueden ni deben intentar tratar a los demás sin tener en cuenta su raza, color, religión, sexo u origen nacional; (V) Un individuo, en virtud de la raza, color, religión, sexo u origen nacional del individuo, es responsable, debe sentir culpa, angustia u otras formas de sufrimiento psicológico, debe ser discriminado, culpado o estereotipado, o debe recibir un trato adverso por acciones cometidas en el pasado por otros miembros de la misma raza, color, religión, sexo u origen nacional, en las que el individuo no participó; (VI) Un individuo, en virtud de la raza, color, religión, sexo u origen nacional del individuo, debe ser discriminado o recibir un trato adverso para lograr diversidad, equidad o inclusión; (VII) Virtudes como el mérito, la excelencia, el trabajo duro, la equidad, la neutralidad, la objetividad y la indiferencia ante el color racial son racistas o sexistas o fueron creadas por miembros de una determinada raza, color, religión, sexo u origen nacional para oprimir a miembros de otra raza, color, religión, sexo u origen nacional; y (VIII) los Estados Unidos son fundamentalmente racistas, sexistas o de otro modo discriminatorios."
- **Promover la ideología de equidad discriminatoria:** "incluye usar o enseñar con materiales educativos (incluidos libros, planes de estudio y medios) que promuevan esta ideología."

- **Discriminación ilegal relacionada con DEI:** "Significa discriminación por motivos de raza, color, religión u origen nacional si dicha discriminación viola la ley federal antidiscriminatoria de EE. UU. o violaría la ley federal antidiscriminatoria de EE. UU. si ocurriera dentro de Estados Unidos, incluyendo el uso de esas características como criterio de selección o preferencia para, o base para la exclusión de, empleo, contratación, participación en programas, asignación de recursos u actividades, oportunidades o beneficios similares." Hay una excepción para ciertos tipos de empleo en entidades religiosas.

Hay diferencias sustanciales en cómo se aplican las reglas a cada una de las entidades, estas reglas son muy complicadas. Por favor pónganse en contacto con el Preclusion Project con cualquier pregunta que sus organizaciones, coaliciones o entidades puedan tener. Los correos del equipo son: [samuel@thepreclusionproject.org](mailto:samuel@thepreclusionproject.org), [laura@thepreclusionproject.org](mailto:laura@thepreclusionproject.org), [kadidiatou@thepreclusionproject.org](mailto:kadidiatou@thepreclusionproject.org), ou [beirne@thepreclusionproject.org](mailto:beirne@thepreclusionproject.org)

